

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA (MÉXICO) Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE).**

DECRETO EXENTO N° 00.155/2026.

Arica, 10 de febrero de 2026.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Carta REC N°0231/26, de fecha 20 de enero de 2026; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

DECRETO EXENTO N°00.155/2026.
10.02.2026.

Que, la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene entre sus fines, proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

Que, con fecha 05 de enero de 2026, las instituciones suscribieron el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Baja California (México) y la Universidad de Tarapacá (Chile).

Que, el convenio fue revisado y visado bajo el Timbre N°003/2026, por la Asesoría Jurídica, Vicerrectorías y Contraloría de la Universidad de Tarapacá, ajustándose estrictamente a derecho, conforme a lo señalado en dicho visado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC N°0231/26, de fecha 20 de enero de 2026.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (4) páginas rubricadas por el Secretario General de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO)
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**

REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, representada por su Rector, **Dr. Luis Enrique Palafox Maestre**, conforme a las atribuciones dispuestas en los artículos 25 de la Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, con domicilio en Edificio de rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón, sin número, Colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California, México, en adelante denominada "**UABC**".

De otra parte la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, representada por su Rector **Dr. Emilio Rodríguez Ponce**, RUT N° [REDACTED] conforme a las atribuciones dispuestas en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, con domicilio en avenida General Velásquez 1775, de la ciudad de Arica, Chile, en adelante denominada "**UTA**".

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene entre sus fines, proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

Que la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público que tiene como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bidireccional con actores y necesidades de su medio.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CLÁUSULAS

PRIMERA. - las Instituciones firmantes del presente convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal
- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD)
- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA. - Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

TERCERA. - La ejecución práctica de este convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los y las profesores/as implicados/as, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos, de corresponder.

CUARTA. - Ambas Instituciones podrán cooperar en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

QUINTA. - En lo relativo a la propiedad intelectual, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes para fines académicos a menos que se establezcan otras normas, o se trate de información confidencial.

En las actividades desarrolladas en conjunto, cada parte sigue siendo propietaria de su conocimiento previo. Los resultados propios son propiedad de la parte que los generó. Los resultados comunes pertenecen conjuntamente a las partes en proporción a sus



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

contribuciones materiales, humanas, intelectuales y financieras, salvo se estipule otra forma mediante los correspondientes acuerdos específicos.

La propiedad intelectual desarrollada bajo el amparo de este convenio, susceptible de ser protegida, estará sujeta a la normativa de protección de propiedad intelectual de cada institución y legislación de cada país.

Las partes podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte para toda actividad de difusión relacionada con el presente convenio, previa comunicación y aceptación de la parte solicitada.

SEXTA. - El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente convenio se realizará por medio de una *Comisión* formada por un representante de cada Universidad.

- Por la Universidad de Tarapacá
- Director/a de Internacionalización o quien lo subrogue o represente el cargo Dra. Vanessa Jara Labarthé, email rri@gestion.uta.cl
- Por la Universidad Autónoma de Baja California
- Coordinador/a General de Vinculación y Cooperación Académica Dra. Martha Ofelia Lobo Rodríguez, email interbec@uabc.edu.mx

SÉPTIMA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor una vez firmado por ambas partes, sin perjuicio de los actos administrativos que deban dictarse para su aprobación en caso de corresponder y tendrá una vigencia de **cuatro años**, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

NOVENA.- Las cuestiones y controversias derivadas de la interpretación y ejecución del presente convenio serán solucionadas mediante entendimiento directo entre las partes.

Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)





Los representantes de las instituciones convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas.

<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">5/1/2026 09:31:44 PST</p> <p style="text-align: center;">Dr. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE Rector</p> <p>Fecha:</p>	<p>UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Dr. EMLIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE Rector</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Fecha:</p>
---	--

Dra. Martha Ofelia Lobo Rodríguez
Coordinadora General de Vinculación y
Cooperación Académica

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

07 ENE 2026

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
A.J.	

003/26

~~Art 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público~~

- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
1. ° Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 2. ° En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)



DECRETO EXENTO N°00.155/2026.
10.02.2026.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria General (S)




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



XRC.APQ.yw




16 FEB 2026

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE).



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO)
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**

REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, representada por su Rector, **Dr. Luis Enrique Palafox Maestre**, conforme a las atribuciones dispuestas en los artículos 25 de la Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, con domicilio en Edificio de rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón, sin número, Colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California, México, en adelante denominada "**UABC**".

De otra parte la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, representada por su Rector **Dr. Emilio Rodríguez Ponce**, RUT N° [REDACTED] conforme a las atribuciones dispuestas en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, con domicilio en avenida General Velásquez 1775, de la ciudad de Arica, Chile, en adelante denominada "**UTA**".

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene entre sus fines, proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

Que la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público que tiene como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

[Firma manuscrita]



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)



[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CLÁUSULAS

PRIMERA. - las Instituciones firmantes del presente convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal
- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD)
- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA. - Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

TERCERA. - La ejecución práctica de este convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los y las profesores/as implicados/as, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos, de corresponder.

CUARTA. - Ambas Instituciones podrán cooperar en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

QUINTA. - En lo relativo a la propiedad intelectual, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes para fines académicos a menos que se establezcan otras normas, o se trate de información confidencial.

En las actividades desarrolladas en conjunto, cada parte sigue siendo propietaria de su conocimiento previo. Los resultados propios son propiedad de la parte que los genera y los resultados comunes pertenecen conjuntamente a las partes en proporción a su aporte.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

contribuciones materiales, humanas, intelectuales y financieras, salvo se estipule otra forma mediante los correspondientes acuerdos específicos.

La propiedad intelectual desarrollada bajo el amparo de este convenio, susceptible de ser protegida, estará sujeta a la normativa de protección de propiedad intelectual de cada institución y legislación de cada país.

Las partes podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte para toda actividad de difusión relacionada con el presente convenio, previa comunicación y aceptación de la parte solicitada.

SEXTA. - El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente convenio se realizará por medio de una *Comisión* formada por un representante de cada Universidad.

- Por la Universidad de Tarapacá
- Director/a de Internacionalización o quien lo subrogue o represente el cargo Dra. Vanessa Jara Labarthé, email rri@gestion.uta.cl
- Por la Universidad Autónoma de Baja California
- Coordinador/a General de Vinculación y Cooperación Académica Dra. Martha Ofelia Lobo Rodríguez, email interbec@uabc.edu.mx

SÉPTIMA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor una vez firmado por ambas partes, sin perjuicio de los actos administrativos que deban dictarse para su aprobación en caso de corresponder y tendrá una vigencia de **cuatro años**, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

NOVENA.- Las cuestiones y controversias derivadas de la interpretación y ejecución del presente convenio serán solucionadas mediante entendimiento directo entre las partes.

Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)





Los representantes de las instituciones convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas.

<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">5/1/2026 09:31:44 PST</p> <p style="text-align: center;">Dr. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE Rector</p> <p>Fecha:</p>	<p>UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Dr. EMLIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE Rector</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Fecha:</p>
--	---



Dra. Martha Ofelia Lobo Rodríguez
Coordinadora General de Vinculación y
Cooperación Académica

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA








OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO

07 ENE 2026

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
AJ.	

003/26

Art 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

